

Expediente: 302/16

Carátula: ALANIS MONICA ANGELICA C/ CHEIN LUCIANO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/12/2020 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 302/16



H20701384383

EXPTE N°: 302/16.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 30 de diciembre de 2020.-

AUTOS: ALANIS MONICA ANGELICA c/ CHEIN LUCIANO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: ALANIS, MONICA ANGELICA

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

CONCEPCIÓN, 28 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO : I).- FIJAR como base regulatoria del presente la suma de \$10.504.699,°°a la fecha de la presente sentencia. II).- REGULAR HONORARIOS por el proceso principal de daños y perjuicios: al Dr. Gustavo Alberto A. Yapur la suma de \$2.279.519,68; al Dr. Antonio Clemente Díaz la suma de \$1.465.405,51; y al Dr. Álvaro Martín Antoni Barrios se le regula la suma de \$976.937,01, conforme lo considerado. III).-REGULAR HONORARIOS, por el incidente de beneficio para litigar sin gastos al Dr. Antonio Clemente Díaz la suma de \$73.270,28, conforme lo considerado. IV).-REGULAR HONORARIOS, por el incidente de embargo preventivo al Dr. Gustavo Alberto A. Yapur la suma de \$227.951,97, conforme lo considerado. V).- NO REGULAR HONORARIOS, al letrado Antonio Clemente Díaz, por el incidente de Beneficio para litigar sin gastos solicitado para el demandado Víctor Horacio Zamorano, conforme lo considerado. VI).- NO REGULAR HONORARIOS, al letrado Gustavo Alberto A. Yapur, por el incidente de Beneficio para litigar sin gastos solicitado para la actora Mónica Angélica Alanis, conforme lo considerado. VII).ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro. VIII).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.-HÁGASE SABER. "

Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 30/12/2020

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.